

REF: 080013110008-2018-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se oficie al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, donde funge el ejecutado como demandante, a fin de que pongan a disposición el valor del mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 1º de marzo de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario que aclare su solicitud, en el sentido de que manifieste si lo pretendido es el embargo de los derechos o créditos que persiga el ejecutado en el correspondiente proceso laboral, tal como lo establece el art. 593 numeral 5º del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requíerese a la parte demandante a fin de que aclare su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

REF: 080013110008-2018-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
AUTO REQUIERE

Código de verificación:

8510c712050699604e56f4edbe413462d0ecc25fa934c8f39ac78fc003b43045

Documento generado en 01/03/2021 12:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**